

\* \* \* \* \*  
 F E C H A : 14 DE MAYO DE 1.986  
 \* \* \* \* \*  
 PROTOCOLIZACION DE PODER Y REVOCATORIA  
 \* \* \* \* \*  
 SCHLUMBERGER SURENCO S.A.  
 \* \* \* \* \*  
 A FAVOR DE : MARIO POGGIOLI PACI  
 \* \* \* \* \*  
 CUANTIA INDETERMINADA  
 \* \* \* \* \*  
 C E R T I F I C A D O



30

Yo, Rodolfo R. Chiari C., mayor de edad, casado, panameño, abogado, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273) en mi capacidad como Secretario Auxiliar debidamente elegido de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y en tal calidad certifico que lo que se transcribe a continuación es una copia fiel de acuerdo aprobado en la reunión de la Junta Directiva de esta compañía celebrada el 29 de abril de 1986 en Caracas, Venezuela, en la cual estuvieron presentes todos los Directores.

"Se acordó, asimismo, revocar en todas sus partes el Poder que SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. había otorgado al señor NICHOLAS ROBERTS, de nacionalidad británica, mayor de edad y titular del Pasaporte No. B058032, para representar a la Sucursal de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. en la República del Ecuador, y que había sido otorgado por ante el Cónsul de Primera del Ecuador en Caracas, y registrado en el Libro de Escrituras Públicas de Poderes pertenecientes a esta oficina consular, Tomo VII, año 1984, fojas 106, 107, 108, 109, 110 y 111, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Yo, CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula Número SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

Nº 342 CERTIFICO: Que la(s) firma(s) de RODOLFO R. CHIARI C. -----

que aparece(n) en el presente documento son auténticas(s).

*Rodolfo R. Chiari C.*

Rodolfo R. Chiari C.

Secretario Auxiliar

Panamá, 7 de Mayo de 1986



Testigo

Testigo

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ R.

Notario Público Primero

El Infrascripto funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado para este acto;

CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede de:  
Campa Guiso Martínez  
puesta en el presente documento como:  
Intendente Pública Primer  
el 7 de Mayo de 1916  
Panamá, de 7 de Mayo de 1916



22

Administrador  
Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y los datos:  
Abrahan de Moya  
es auténtica del Intendente  
de Mayo de 1916  
ejercía el cargo de Intendente  
del Ministerio de  
Relaciones Exteriores  
Panamá, de 7 de Mayo de 1916

NON.  
7 de Mayo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
Panamá, República de Panamá

Número: 115/86  
Presentada para legalizar la firma y nombre  
del suscrito Consul General con fecha  
de 7 de Mayo de 1916  
Intendente

[Handwritten signature]

ENCANCELADO  
Carta 13, 1916  
Derechos: 0.25  
Panamá, 7 de Mayo



Guillermo V. Lara  
PRIMER SECRETARIO  
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS COMERCIALES



C E R T I F I C A D O

25 MAR 88 000002

Yo, Rodolfo R. Chiari C., mayor de edad, casado, panameño, abogado, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273) en mi capacidad como Secretario Auxiliar debidamente elegido de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y en tal calidad certifico que lo que se transcribe a continuación es una copia fiel de acuerdo aprobado en la reunión de la Junta Directiva de esta compañía celebrada el 29 de abril de 1986, en Caracas, Venezuela, en la cual estuvieron presentes todos los Directores.

" P O D E R

Por la presente SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una Compañía organizada según las leyes de la República de Panamá, otorga un Poder General tan amplio como sea necesario a MARIO POGGIOLI PACI, de nacionalidad francesa, casado, ingeniero, Pasaporte No. 97/84, de manera que pueda representar a la Sucursal de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., en la República del Ecuador y en relación con todas y cada una de las transacciones comerciales de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., en los siguientes términos:

1. Dirigir, administrar, llevar a cabo y supervisar los asuntos y negocios de la compañía en todos los aspectos.

*[Handwritten signature]*



2. ✓ Abrir una o más cuentas bancarias en cualquier banco o bancos, depositar todas y cada una de las sumas de dinero que sean ahora en adelante propiedad de la compañía en cualquiera de tales cuentas y en cantidades que considere necesarias y convenientes para dirigir los negocios de la sociedad anónima, otorgar firmas y entregar cheques, giros y demás órdenes de pago de dinero expedido o hecho pagaderos por o en dicho banco o bancos o giros contra dicha cuenta bancaria, ya sean girados a la orden individual, ofrecidos en pago de obligaciones del mandante o, de otro modo. Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero girados en cualquier en favor de la compañía haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenados de otro modo su pago a dicho banco o bancos, endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos o, de otra manera, todos y cada uno de los cheques, giros, pagarés, certificado de depósitos u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero.

3. ✓ Nombrar y contratar todos y cada uno de los empleados, agentes y dependientes, para llevar a cabo los negocios de la compañía, que el citado apoderado considere, según su discreción, necesario o convenientes y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonable, fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de tales empleados, agentes y dependientes, establecer y alterar las reglas y reglamentaciones para su control, despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las cau-

1003  
sas o razones que el citado apoderado o a su sola absoluta discre-  
ción juzgue suficiente con o sin señalar causa o razón alguna, ya  
sean absolutamente o por el periodo o periodos que considere con-  
veniente todo sujeto al cumplimiento por el citado apoderado de  
las disposiciones de cualquiera leyes de trabajo aplicadas en la  
República del Ecuador.

4. ✓ Pedir, exigir, demandar, cobrar recibos y otorgar finiquitos  
de todas y cada una de las sumas de dinero, deuda, reclamos, inte-  
reses y demandas que estén o puedan llegar a estar vencidas o de-  
bidas a la compañía en cualquier capacidad ya sea de cualquier go-  
bierno, cuerpo político o civil, compañía o sociedad pública, mix-  
ta o privada, de toda descripción o de cualquier persona o perso-  
nas como quieran que proceda.

5. ✓ Entablar procesos, hacer cumplir o defender, contestar o com-  
parecer, en cualquier acción, juicio o proceso legal en cualquiera  
de los tribunales de la República del Ecuador. Introducir toda  
clase de apelaciones y demás recursos, someter a árbitros y arbi-  
tradores, aceptar citaciones de proceso al respecto, contratar a-  
bogados y asesores legales para representar a la compañía en cual-  
quiera de los procedimientos, suspender toda acción o proceso, so-  
meter a juicio o transigir.

6. Transmitir ofertas, posturas y aceptaciones por parte de la

*[Handwritten signature]*

compañía a cualquier gobierno, cuerpo político, público o civil, compañía o sociedad, pública, mixta o privada de toda descripción o cualquier persona o personas.

7. ✓ Llevar a cabo toda y cada una de las negociaciones, asuntos y transacciones comerciales a nombre de la compañía en la República del Ecuador con todo gobierno, cuerpo político, público o civil, compañía o sociedad pública, mixta o privada, o cualquier persona o personas convenientes a la venta de los productos o servicios de la compañía, o a la compra y venta de equipos, materiales o suministros inherentes a ellos. Otorgar y entregar en representación de la compañía todo tipo de documentos, contratos, escrituras y demás instrumentos y tomar todas y cada una de tales acciones al respecto necesarios o convenientes para la consumación de cualquiera de tales transacciones.

8. ✓ Comprar, arrendar, alquilar o gravar espacio de oficinas o cualquiera clase de propiedad o medios necesarios para las actividades de la compañía en la República del Ecuador, adquirir muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de tales adquisiciones que considere sean necesarias.

9. ✓ Comparecer en representación de la compañía ante todo cuerpo gubernamental o representante oficial, incluyendo las autoridades, o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de declaraciones,

actas u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción en la República del Ecuador, incluyendo sin limitación, el registro de la sociedad anónima que suscribe como empresa extranjera en la República del Ecuador o requerido para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que puedan ser necesarias para cumplir con los requisitos de las leyes de la República del Ecuador.

10/ Tomar seguro de incendios u otros sobre las propiedades o intereses de la compañía que dicho apoderado considere necesario, y, en caso de pérdida, presentar las pruebas correspondientes para cobrar o recibir suma o sumas que puedan corresponderle a la compañía.

11/ Efectuar instancias y solicitudes en nombre de la compañía, representarla en todos los procedimientos que pueda ser necesarios para el registro de toda clase de patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales o similares o pertenecientes a la compañía y el cumplimiento de tales derechos que la compañía tenga u obtenga de tales patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales o sus similares.

12/ Hacer todo lo que fuere necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiera hacer

*WWS*

la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultad de sustitución por los periodos que dicho apoderado designe por escrito conviniendo por la presente en todo tiempo ratificar y confirmar todo lo que dichos apoderado o sustitutos ordenen hacer en virtud del presente documento en nombre de la compañía."

EN FE DE LO CUAL se firma este Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día de hoy 6 de mayo de 1986

SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

*Rodolfo R. Chiari C.*  
Rodolfo R. Chiari C.

Secretario Auxiliar

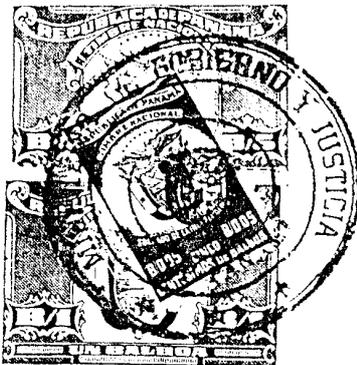
Yo, CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula Número N-9-342 CERTIFICO: Que las) firma(s) de RODOLFO  
R. CHIARI C. que aparece(n) en el presente documento son auténtica(s).

Panamá, 7 de Mayo de 1986

*Rosa de O'Day*  
Testigo

*Elías Muñoz R.*  
Testigo

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ R.  
Notario Público Primero



El Infrascripto funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado para este acto;

CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede de:

*Rodolfo R. Chiari C.*  
puesta en el presente documento como:

el *Rodolfo R. Chiari C.*  
Panamá, *7* de *Mayo* de 19*86*



Administrador II  
Director del Departamento de Administración y  
Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

CERTIFICA:  
Que la firma que antecede y que dice:  
Hernán de Cedeño  
es auténtica del mencionado y que dice:  
de Maya de 1986  
ejercía el cargo de Comisario  
del Ministerio de  
Política y Justicia  
Panamá, 8 de Mayo de 1986  
J. de Cedeño

AUTENTICACION  
23/5/86

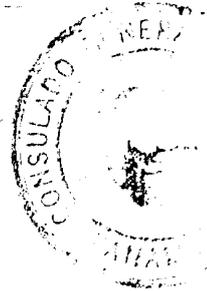
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
Panamá, República de Panamá

Número: 116/86  
"Presentada Para legalizar la firma que antecede  
el suscrito Consulado General del Ecuador  
tica siendo legítima y auténtica"  
J. de Cedeño  
J. de Cedeño

ARANCEL  
Partida 12, Cap. 1  
Derechos: US\$ 25.-  
Panamá, 9 MAYO 1986



Docto. Guillermo V. Lora Calderon  
PRIMER SECRETARIO  
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES

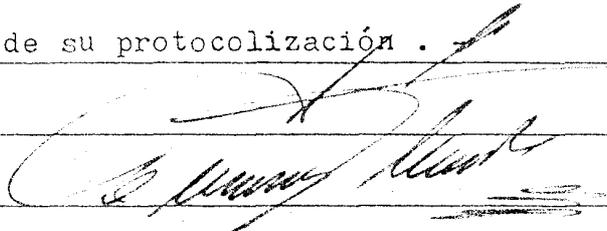


*Handwritten signature*

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición verbal de parte interesada,

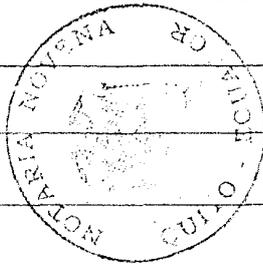
1  
2 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de  
3 la Notaría Novena a mí cargo , en ocho fojas útiles ,  
4 el documento que antecede .- Quito , a catorce de mayo  
5 de mil novecientos ochenta y seis . - ( firmado ) El  
6 Notario , Doctor Gustavo Flores Uzcátegui .- ( Hay un  
7 sello ) .

8  
9  
10 Se protocolizó ante mí,  
11 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFI-  
12 CADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lu-  
13 gar y fecha de su protocolización .



16 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

17 NOTARIO NOVENO



22  
23 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-1-1-1-01300,  
24 dictada en Quito, el 24 de Julio de 1.986, por la Superintendente -  
25 de Compañías Encargada, se tomó nota de esta escritura a foja 408  
26 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respec-  
27 tiva.- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta  
28 ta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA 27

Jorge Martínez D.

R A Z O N.- Siento razón y doy fe que, en esta

fecha he tomado nota al margen de la matriz del

poder que se halla protocolizado en esta Notaría

y que es el conferido por la COMPANIA: EXTRANJERA

SCHLUMBERGER SURENCO.S. A., a favor del señor: NI-

COLAS ROBERTS, particular que se ha dispuesto con

forme a la Resolución número: ochenta y seis- uno

uno uno- Cero mil trescientos, expedida por la -

Superintendencia de Compañías con fecha veinte y -

cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Quito a, primero de septiembre de mil novecientos

ochenta y seis.-



Dr. Jorge Martínez Dolberg

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

número mil trescientos de la Sra. Superintendente de Compañías En-

cargada, de 24 de julio de 1986, bajo el número 1233 del Registro

Mercantil, tomo 117.- Se tomó nota al margen de la inscripción nú-

mero 552 de 19 de junio de 1980, a fs. 1347 del Registro Mercantil,

tomo 117.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, se-

gún lo ordena la Ley, signado con el número 935.- Se da así cumpli-

miento a lo dispuesto en los Arts. quinto, sexto y séptimo de la

citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9916.-

Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El

REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bañales

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

*Handwritten signature/initials*

- 6 v -

Sonia Roca de Houser,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, MEDIANTE RESOLUCION N°  
ADM-86221 DE 11 DE JULIO DE 1986 DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE DE  
COMPAÑIAS.

**CONSIDERANDO:**

QUE el señor ingeniero Mario Pogglioli Paci, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", ha comparecido a este Despacho con la solicitud de calificación, inscripción y publicación del Poder que la indicada compañía confiere a su favor, así como de la Revocatoria de Poder que fuera otorgado al señor Nicholas Roberts.

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización de 14 de mayo de 1986, efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito y que contiene el mencionado Poder y Revocatoria.

QUE el referido Poder y Revocatoria de Poder guardan conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 424 de la Ley de Compañias.

QUE el Departamento de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.86.390, de 22 de julio de 1986, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder que la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." confiere al señor ingeniero Mario Pogglioli Paci, así como de la Revocatoria del Poder que fue otorgado al señor Nicholas Roberts.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

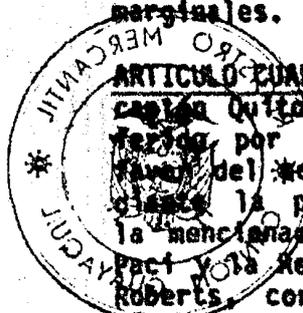
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428 de la Ley de Compañias, referentes al Poder concedido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." a favor del señor ingeniero Mario Pogglioli Paci, y la Revocatoria del Poder que le fuera conferido al señor Nicholas Roberts.

**ARTICULO SEGUNDO.** DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la Matricula de Comercio N° 7942 de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER OF LATIN AMERICA S.A.", hoy denominada "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." que consta inscrita a fojas 405 a 408, N° 89 del Registro Mercantil y anotada bajo el N° 525 del repertorio, el 9 de febrero de 1954, así como en el cambio de denominación que se encuentra inscrita, el 29 de octubre de 1958, el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor Ing. Mario Pogglioli Paci y la Revocatoria del Poder conferido anteriormente a favor del señor Nicholas Roberts, constantes

M

de la protocolización de 14 de mayo de 1986, efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito. Se sentará razón de estas anotaciones marginales.



**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el señor Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, anote al margen de la protocolización del Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor Nicholas Roberts, de 19 de julio de 1984, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder conferido por la mencionada compañía en favor del señor ingeniero Mario Poggioli Paci y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Nicholas Roberts, constantes de la protocolización de 14 de mayo de 1986 efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación marginal.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito anote al margen de la inscripción N° 552 de 19 de junio de 1980 referente al cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor del ingeniero Mario Poggioli Paci y la Revocatoria del Poder conferido anteriormente al señor Nicholas Roberts, constante de la protocolización de 14 de mayo de 1986 efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." en favor del señor ingeniero Mario Poggioli Paci y la Revocatoria del Poder otorgado en favor del señor Nicholas Roberts, constantes de la protocolización de 14 de mayo de 1986 efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón de la inscripción que se ordena.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha, de conformidad con el precepto contenido en el artículo 33 del Código de Comercio.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y la Revocatoria constantes de la protocolización de 14 de mayo de 1986, efectuada en la Notaría Novena del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, las razones de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

Sonia Roca de Houser

DJ-CAE  
ORH/MLB

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se to-

Superintendencia de Compañías de la Cámara de Comercio de Guayaquil

nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 408 del Registro Mercantil de Guayaquil, -

cantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, -  
veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1233 del Registro Mercantil, tomo 117. Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 de 19 de junio de 1980, p. 1347 del Registro Mercantil, tomo 111.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, anexo con el número 935.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Se anotó en el Repertorio bajo el número 9916.- Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Se anotó en el Repertorio bajo el número 9916.- Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

D. Gustavo García Banderas  
Registrador Mercantil del Cantón Quito



ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y la Resolutoria constantes de la presente, a fin de que se conozca el contenido de la misma, en la forma que se indica en el artículo 23 del Código de Comercio.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y la Resolutoria constantes de la presente, a fin de que se conozca el contenido de la misma, en la forma que se indica en el artículo 23 del Código de Comercio.

COMPLIDO, vuelve el expediente a la Superintendencia de Compañías de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en Quito, a

Daniel León de Houser

RA-----

COMPLIDO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Gustavo -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Romero, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en nueve fojas útiles y en esta fecha la Protocolización del Poder y Revocatoria que otorga SCHLUMBERGER SURENCO S.A. en favor de Mario Pogglioli Paci, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número cero mil trescientos, y la publicación en el periódico HOY de catorce del presente mes y año.-  
Quito, a dieciseis de septiembre de mil novecientos o-

008

chenta y seis. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda del Cantón.-

6

Se protocolizó ante mí, y en fe

de ello confiero esta TERCERA COPIA, certificada en Quito, a dieciseis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON



*[Handwritten signature]*